de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado: «E. F. S.». Emplazamiento: Ría de Arosa, al 241º de Punta del Chazo y a 795 metros de distancia. Distrito Marítimo de Caramiñal. Concesionaria: Doña Emilia Fernández Sieira.

Vivero denominado: «V. M. número 1». Emplazamiento: Ría de Arosa, al 242º de Punta del Chazo y a 555 metros de distancia. Distrito Marítimo de Caramiñal. Concesionario: Don Antonio Viturro Muñiz.

Vivero denominado: «V. M. número 2». Emplazamiento: Ría de Arosa, al 242º de Punta del Chazo y a 450 metros de distancia. Distrito Marítimo de Caramiñal. Concesionario: Don Antonio Viturro Muñiz.

Vivero denominado: «Dosinda número 1». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 97º de Punta Borna; distancia, 845 metros. Distrito Marítimo de Cangas. Concesionario: Don Manuel González Cruz.

Vivero denominado: «Mascato». Emplazamiento: Ría de Noya, latitud 42º 48' 03" Norte y longitud 8º 56' 18" W. Distrito Marítimo de Noya. Concesionario: Don Ramón Lago Louzado.

Vivero denominado: «Martínez Gerpe número 1». Emplazamiento: Ría de Noya, latitud 42º 47' 50" Norte y longitud 8º 56' 34" W. Distrito Marítimo de Noya. Concesionario: Don Salvador Martínez Gerpe.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 sobre autorización para transferir la concesión de un vivero de cultivo de mejillones en el puerto de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rita Ortiz Baro, en el que solicita la autorización oportuna para transferir la concesión de un vivero de fondo de cultivo de mejillones, instalado en el puerto de Tarragona.

Considerando que en la tramitación del expediente se han

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa,

mediante el oportuno documento de compraventa,
Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica
y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima,
y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del
Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y,
en su consecuencia, declarar concesionario del vivero de referencia a don José Matás Papio, en las mismas condicio que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de imos, sres.: Vistos los expedientes instrudos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 24 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. O. C.». Concesionaria: Doña Rosa Ochoa Conde.

Vivero número 32 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «E. N. S.». Concesionario: Don Edelmiro Nogueira Ochoa.

Vivero número 33 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «E. N. O.». Concesionario: Don Edelmiro Nogueira Santos.

Vivero número 1 del polígono El Grove B., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Porto».

Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 23 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), deno-minado «Porto II». Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 188 del polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. C. L. número 1».

Concesionario: Don José Cousido Lois.

Vivero número 230 del polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Official del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. C. L. número 2».

Concesionario: Don José Cousido Lois.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 sobre autorización para la instalación de un vivero de cultivo de almejas en el Puerto de los Alfaques, de San Carlos de la Rápita.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Cera Castella, en nombre de la Cofradía Sindical de Pescadores «Virgen del Carmen», de San Carlos de la Rápita, solicitando la oportuna autorización para la instalación de un vivero fijo de cultivo de almejas en el puerto de los Alfaques, de San Carlos de la Rápita, con una superficie de 3.000 metros cuadrados cuadrados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en

las condiciones siguientes: